

MINISTERIO DE EDUCACION

3-10

3887

601

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3887-2025**GUATEMALA, 3 DE OCTUBRE DE 2025****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, cominándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE**– ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número **36-2025-DIGECADE-L**, de fecha **1 de septiembre de 2025**, suscrito por la Licenciada **Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac**, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Salvador Guay Bourdet**, en calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2026, A SOLICITUD DE LA DIGECADE**, dentro del proceso identificado como **L-023/2025-MINEDUC**, cuya negociación le fue adjudicada a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número **36-2025-DIGECADE-L**, de fecha **1 de septiembre de 2025**, suscrito por la Licenciada **Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac**, en calidad de Directora de la **Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE**–, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Salvador Guay Bourdet**, en calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2026, A SOLICITUD DE LA DIGECADE**, dentro del proceso identificado como **L-023/2025-MINEDUC**, cuya negociación le fue adjudicada a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE EDUCACION

600

Guatemala, C. A.

Contrato	Objeto principal contratado:	Cantidad de impresiones para Párvulos	
36-2025-DIGECADE-L	SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE 554,486 LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, precio unitario de Q.22.43.	1	84,627
		2	188,886
		3	280,973
MONTO TOTAL ADJUDICADO		Q.12,437,120.98	

El plazo y los demás pormenores se detalla en el contrato administrativo en referencia y forma parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ



FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Ac.Min.No.3887-2025

03/10/2025



599

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 36-2025-DIGECADE-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el uno (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) comparecemos, la Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCÍA DE IXQUIAC**, de cincuenta y dos (52) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Especialidad en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintidós espacio veinticuatro mil seiscientos veinte espacio cero ciento uno (2522 24620 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA –DIGECADE–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGECADE**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero setecientos cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (DIREH-0756-2024), de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número treinta y uno guion dos mil veinticuatro (31-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número novecientos noventa y ocho (998) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGECADE**, ubicada en la sexta (6^a) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **SALVADOR GUAY BOURDET**, de sesenta (60) años, casado, guatemalteco, Administrador de Negocios, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Dos mil setecientos ochenta y nueve espacio cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco espacio un mil

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



598

seiscientos uno (2789 41265 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial Administrativo con Representación con Reserva de Ejercicio de la entidad denominada: **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad, el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), por la Notaria Ivy Roxani Díaz Dubois, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número dos (2) del Poder cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y cinco guion E (477055-E), el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) y en el Registro Mercantil General de la República quedó inscrito bajo el número seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho (677538), Folio seiscientos veintiocho (628), del Libro ciento diecisésis (116) de Mandatos, con fecha cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro dieciocho mil quinientos ochenta y siete (18587), Folio ochenta y siete (87), Libro ochenta y ocho (88) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **EDITORIAL SUR SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento quince mil quinientos ochenta y dos (115582), Folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del Libro tres (3) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Quinientos setenta mil setecientos sesenta y siete guion seis (**570767-6**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Trece (13) calle nueve guion treinta y uno (9-31) zona uno (1), nivel seis (6), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo



597

sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA".

En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil quinientos cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (2558-2025), de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en calidad de Ministra de Educación y Francisco Ricardo Cabrera Romero, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso que denominado: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2026, A SOLICITUD DE LA DIGECADE, identificado como: L-023/2025-MINEDUC, con NOG: 26113937.

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en las bases del proceso antes identificado que se refiere al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2026, A SOLICITUD DE LA DIGECADE. Dicha adquisición incluye los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución, todo de conformidad con las cantidades, condiciones y demás requisitos de las Especificaciones Técnicas establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.12,437,120.98)**, que es la cantidad adjudicada y no podrá variar en más, durante su vigencia, salvo en caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada libro a imprimirse es de **veintidós quetzales con cuarenta y tres**

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



59e

centavos (Q.22.43). Las cantidades, condiciones y demás características particulares se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado y en los anexos respectivos. **TERCERA.**

RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).**

A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGECADE** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S).** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la **DIGECADE** consignadas en el Dictamen Presupuestario y/o certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás

Claudia Elizabeth Morales García

DIRECTORA

Dirección General de Gestión de Calidad Educativa

DIGECADE

Ministerio de Educación



Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en otorgar los servicios de impresión, embalaje, almacenamiento y distribución de quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (554,486) libros de la serie "Descubro y Aprendo" para Párvulos 1, 2 y 3 del Nivel de Educación Preprimaria y sus respectivos formatos con la nómina de los centros educativos públicos que pertenecen a cada centro de acopio, a distribuirse para su uso en el Ciclo Escolar dos mil veintiséis (2026) en las siguientes cantidades: libros de **Párvulos 1**: ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete (**84,627**); libros de **Párvulos 2**: Ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis (**188,886**). y, libros de **Párvulos 3**: doscientos ochenta mil novecientos setenta y tres (**280,973**). Los mismos deberán ser distribuidos de la manera requerida y poseer las características de materiales, medidas, técnicas, cantidades particulares de páginas y demás condiciones o requisitos de las Especificaciones Técnicas del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies" (ejemplares), "LA CONTRATISTA" y la **DIGECADE** deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades, condiciones y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. El plazo de aprobación de los "dummies" está incluido dentro del plazo de cincuenta (50) días hábiles, ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y entrega formal de lo requerido. Sin la aprobación escrita de los "dummies" "LA CONTRATISTA" no podrá iniciar la impresión de los materiales, la que también estará obligada a notificar por escrito a la Comisión Receptora y Liquidadora del contrato, la fecha y ubicación que iniciarán los procesos de impresión, embalaje y almacenaje, mismo que podrá otorgarse con al menos cuatro (4) días de anticipación. Como se indicó antes, el proceso de impresión incluye los servicios conexos de embalaje, almacenamiento y distribución. Esta última incluye la carga y descarga de las cajas y paquetes respectivos en cada centro de distribución, por medio de

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



personal adecuado. **a) Del EMBALAJE.** Luego que los libros sean impresos "LA CONTRATISTA" procederá a embalarlos en cajas de cartón calibre test doscientos treinta (230), con una medida de doce pulgadas (12") de ancho por dieciocho pulgadas (18") de largo. Su altura puede tener una variación, de manera que permita ajustar el tamaño al contenido de diez (10) libros en cada caja, de tal manera que queden acondicionados en forma correcta, sin espacios sobrantes y así evitar que al estibarlas se deterioren. Todas deberán contener la misma cantidad de libros. Su peso debe ser de veintidós (22) libras aproximadamente con una posible variación de más o menos el diez por ciento (10%) del mismo. Su estiba máxima no deberá ser superior cuatro (4) cajas. Estas deberán ser selladas, colocadas en tarimas, sujetas con fleje y plástico para embalaje, a fin de impedir cualquier daño o deterioro, tanto durante su almacenaje, como en su carga, transporte, descarga y entrega en los lugares de destino. En los lugares en donde el transporte sea por vía acuática, "LA CONTRATISTA" deberá colocar los libros en bolsa plástica y luego en su caja, como medida de protección, evitando así que se mojen, en cuyo caso, no serán recibidos. Cada caja deberá ser identificada con las respectivas etiquetas del color que corresponda al libro de que se trate (según modelo de etiquetas del "ANEXO 2" de las bases del proceso). Las mismas contendrán información general que será proporcionada por la DIGECADE y podrán colocarse pegadas o de manera impresa en las cajas. Los libros cuya cantidad ya no completen una caja deberán colocarse en forma separada y ser debidamente empacados con plástico transparente termo encogible y asegurados con cinta adhesiva. Estos paquetes deberán ser identificados, por centro de acopio, con las respectivas etiquetas del color que corresponda, de conformidad con el modelo proporcionado por la DIGECADE, según "ANEXO 3" de las bases del proceso; **b) Del ALMACENAJE.** Previo a su entrega y su correspondiente distribución, los libros serán almacenados de forma segura y de la manera requerida. Para ello, "LA CONTRATISTA" deberá contar con instalaciones adecuadas y seguras, de manera que cuente con todas las medidas de seguridad y demás requisitos requeridos; **c) De la DISTRIBUCIÓN.** La distribución de los libros incluye, dentro de otra documentación pertinente, el correspondiente Plan



Estratégico de Distribución y cronograma, Comprobantes de Recepción y nómina de los centros educativos públicos que pertenecen al centro de acopio, conforme al modelo proporcionado por la DIGECADE, según “ANEXO 4” de las bases del proceso. “LA CONTRATISTA” se compromete a proporcionar los Servicios Conexos antes mencionados sin variación alguna, en las cantidades, medidas, tiempos, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso, salvo aquello que beneficie los intereses de “EL MINISTERIO” y sin costo adicional. Dichas entregas se harán, por medio de personal calificado proporcionado por “LA CONTRATISTA” que será responsable del embalaje, carga, transporte, descarga y entrega de lo requerido, en óptimas condiciones en los trescientos setenta y tres (373) centros de acopio preestablecidos en los documentos del proceso. Si algún bien resultase defectuoso o dañado durante su recepción, “LA CONTRATISTA”, se compromete a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales o superiores dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento de la entrega de que se trate. Esto sin perjuicio de la facultad de “EL MINISTERIO” de poder hacer efectiva la Garantía de Calidad si fuera procedente. “LA CONTRATISTA” deberá imprimir los documentos que sean necesarios para cada fase de ejecución del contrato, de la manera establecida. En términos generales y sin que sea limitativo a lo aquí consignado, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir a cabalidad con todo aquello que no haya quedado mencionado específicamente en este contrato pero fue requerido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos del proceso, así como con lo ofrecido por ésta. Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso.

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A) El plazo máximo ofertado por “LA CONTRATISTA” para la distribución y correcta entrega de las cajas conteniendo las cantidades de libros requeridas es de **CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES** contados a partir del primer día hábil posterior al de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de



592

incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de sustituir los libros que no sean aptos para ser recibidos, de conformidad con lo establecido para el efecto dentro de las Especificaciones Técnicas del proceso que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA", dentro del plazo y condiciones ofrecidas e indicadas anteriormente, independientemente de la vigencia de la garantía de calidad establecida. **B)** La descarga y entrega de los libros será conforme las cantidades establecidas y demás condiciones, en cada uno de los centros de acopio detallados en el "**ANEXO 4**" que forma parte de las Especificaciones Técnicas, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora según la forma, características y condiciones preestablecidas. **OCTAVA.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
DIGECADE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA 8/11

Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



59

el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá “LA CONTRATISTA”, a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado.

Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción total de los libros requeridos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de

la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá “LA CONTRATISTA” enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario “EL MINISTERIO” queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA**

POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, se atrasa en la entrega de lo requerido por “EL MINISTERIO”, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE**

LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo,

Claudia Elizabeth Morales García
DIRECTORA
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa
DIGECADE
Ministerio de Educación



Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.



se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA.**

NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA.**

FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA**

OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Salvador Guay Bourdet, en la calidad y representación con que actuó manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en



el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Licda. Claudia Elizabeth Morales García de Ixquic
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–
Ministerio de Educación



Salvador Guay Bourdet
EDITORIAL SUR, S. A.

Edisur®
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.

508

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7101452

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON 10/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDITORIAL SUR, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 36-2025-DIGECADE-L de fecha 01/09/2025
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE LA SERIE "DESCUBRO Y APRENDO" PARA PÁRVULOS 1, 2 Y 3 DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA, A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2026, A SOLICITUD DE LA DIGECADE
VIGENCIA DE LA FIANZA:	116 Dia(s) contados a partir del 02/09/2025 hasta 26/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON 10/100 (Q. 1,243,712.10)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

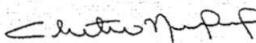
Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de septiembre del 2025



Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bienes en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



Guatemala, 16 de septiembre del 2025

887

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

✓ CLASE: C2

✓ POLIZA No. 7101452

✓ - Asegurado (Fiado): EDITORIAL SUR, S.A.

✓ - Fecha de Emisión de la póliza: 16 de septiembre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10437025 - 5033649



NOTE FALLA